



Bogotá D.C., jueves 11 de abril de 2024

Señor
ANONIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado SCR D 20247100055622 del 02 de abril de 2024. Relacionado con el inmueble ubicado en la **Carrera 8 12 21 Edificio Restrepo**, barrio La Catedral, localidad de La Candelaria, UPL Centro Histórico.

Estimado señor (a), reciba un cordial saludo del equipo de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte. Hemos recibido comunicación indicada en el asunto, en la que manifiesta:

“EN EL BARRIO LA CATEDRAL DE LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA ESTAN REALIZANDO OBRAS EN LA CARRERA 8 NO 12-21, AL INTERIOR DEL EDIFICIO Y EN LA FACHADA SIN NINGUN PERMISO, ESTE EDIFICIO ES UN BIEN DE INTERES CULTURAL.”

Al respecto, queremos informarle que su solicitud obedece a un trámite a cargo de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural y que el mismo no se enmarca dentro de los términos de un derecho de petición, toda vez que se deben surtir una serie de pasos para su atención, que hacen parte de las competencias que tenemos asignadas en la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte (SDCRD).

Por una parte, la Ley 1801 de 2016 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”*, asignó facultades y competencias como Autoridad Especial de Policía a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, en tal sentido, esta entidad puede imponer las medidas correctivas a que hay lugar por la ocurrencia de los comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural, descritos en el artículo 115 de la mencionada ley.

Esta entidad también atiende asuntos que son indicados por la Ley 397 de 1997 *“Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.”*, es por ello que en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se adelantan procesos administrativos sancionatorios, por las faltas contra el patrimonio cultural de la Nación de que trata el artículo 15 de la ley 397 de 1997 citada.

Conforme a lo anterior, le informamos que esta Secretaría creó el expediente 202233011000100389E, para incluir allí toda la información relacionada con este inmueble. Así mismo, le indicamos que este despacho ha recibido quejas en el mismo sentido que la enviada por usted y por tal razón se han enviado dos programaciones de visita al propietario del inmueble en diferentes fechas y radicados de Orfeo No. 20243300027931 del 14 de febrero de 2024 y 20243300041271 del 06 de marzo de 2024 con el fin de realizar el ingreso a este y verificar de manera clara las intervenciones realizadas, sin embargo, estas no fueron atendidas.





Por lo anterior, este despacho ha procedido a dar inicio a la actuación administrativa correspondiente teniendo en cuenta que, con información suministrada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a la fecha no se cuentan con permisos y/o autorizaciones de ningún tipo que permita las intervenciones en el inmueble.

En caso de querer hacerse parte del proceso, puede radicar por escrito ante esta entidad la intención de ser informado del curso del mismo, lo cual puede realizarlo presencialmente en la Carrera 8 No. 9-83 o virtualmente enviando la solicitud al correo electrónico: correspondencia.externa@scrd.gov.co.

En los anteriores términos damos respuesta de fondo a su solicitud y reiteramos nuestro agradecimiento por su interés y colaboración para el cuidado y preservación del patrimonio cultural del distrito capital.

Con un saludo cordial,

MAURIZIO TOSCANO GIRALDO

Subdirector de Infraestructura y Patrimonio
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Aprobó: Ariel Rodrigo Fernández Baca – Profesional Especializado - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Revisó: Juan David Vargas Silva - Contratista - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Proyectó: Lea Vanessa Esquivel Peña – Profesional Especializado - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

CC. Angela María Quiroga Castro – Alcaldesa Local de La Candelaria – Carrera 5 No. 12 C-40 – alcalde.candelaria@gobiernobogota.gov.co
Respuesta Radicado 20246730038961 del 05 de marzo de 2024

Documento 20243300058781 firmado electrónicamente por:	
Maurizio Toscano Giraldo	Subdirector de Infraestructura Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 11-04-2024 17:19:15
Ariel Rodrigo Fernández Baca	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 11-04-2024 16:05:34
Juan David Vargas Silva	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 11-04-2024 15:57:48
Lea Vanessa Esquivel Peña	Profesional especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 11-04-2024 13:41:11
 e87901a139183743480c5f25dfc61f4a603935e82d56758867995e2531eefa3b Codigo de Verificación CV: 6842c	

